



CARGO

	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

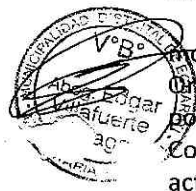
**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 246 - 2015 -A-MDE/LC.**

Echarati, 02 de junio del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTO.** El Informe N° 038 -2015-DVVM-GM-MDE/LC; La Opinión Legal N° 230 -2015-MDE-OAj/AARV; Informe N° 176-2015-MDE\_GM-GSLP/G; Informe N° 066-2015-HSP-GS/MDE/LC; Informe N° 741-2015-MDE-OPI.D, Informe N° 25-2015-MDE-OPI/HRM; Informe Técnico N° 025-OPI-D, Informe 061-2015 - WCHR - DIPP-MDE/GDE/LC; Informe N° 053-2015-JVO-RPGC- GDE - MDE/ LC. Y:

**CONSIDERANDO.**



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2012 - GM - MDE/LC, el Expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Comercial para los Productores Agropecuarios con Inclusión Social en los Sectores de Echarati Palma Real Kiteni Ivochote y Kepasiato Distrito de Echarati- LA Convención - Cusco", con código SNIP N° 216989, con un presupuesto inicial de S/. 1'433,689.55



Que, con fecha 23 de marzo del 2015 el Residente de la Obra, mediante el Informe N° 053-2015-JVO - RPGC-GDE-MDE/LC, presenta la **solicitud de primera ampliación para la obra**, Mejoramiento de los Servicios de Gestión Comercial para los Productores Agropecuarios con Inclusión Social en los Sectores de Echarati Palma Real Kiteni Ivochote y Kepasiato Distrito de Echarati- LA Convención. - Cusco. Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de primera ampliación no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión. Por lo que es pertinente y legal aprobar la primera ampliación de plazo de hasta 102 días calendarios, por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, en vía de regularización, la primera ampliación de plazo de la obra Mejoramiento de los Servicios de Gestión Comercial para los Productores Agropecuarios con Inclusión Social en los Sectores de Echarati Palma Real Kiteni Ivochote y Kepasiato Distrito de Echarati- LA Convención - Cusco, hasta por un plazo de 90 días calendarios, que debe comprender desde el 02 de febrero hasta el 30 de abril del 2015.

489



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

**ARTICULO 2.- REMITIR** la presente resolución a todas las áreas para su cumplimiento e implementación correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE



188